



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, con **RUC N° 20131367776**, con domicilio legal en el avenida San Martín S/N, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Alcalde, **Licenciada JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ**, identificado con **DNI N° 06661826**, reconocida mediante credencial del JECC de fecha 04 de noviembre del 2022, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**". Toda referencia a **LA UNALM** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno local, que al amparo de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene por finalidad planificar, ejecutar y promover las acciones necesarias dirigidas a brindar al ciudadano espacios públicos adecuados para sus necesidades vitales con calidad de vida ambiental y seguridad; a través de la planificación y en procura del desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción y personería de derecho público.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.5. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.6. Reglamento General de la UNALM
- 2.7. Estatuto de la UNALM.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional busca establecer el marco general necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** por intermedio de cooperación y esfuerzos de ambas para realizar programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Posteriormente, serán suscritos convenios específicos en los que se definirán las actividades a realizar entre ambas partes, sus características, términos, condiciones, y todo lo necesario para concretarlos. Estos convenios formarán parte de este convenio marco.

Los convenios específicos versarán sobre el plazo, financiamiento (directo y/o recursos externos), así como toda condición necesaria y/o conveniente para su implementación.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

A efectos de viabilizar la implementación del presente convenio marco, como de los convenios específicos cada una de las partes designará a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNALM**

Director Ejecutivo

La Molina Calidad Total Laboratorios- UNALM

Email: dejecutiva@lamolina.edu.pe

Avenida La universidad S/n- La Molina

Teléfono 614-7800/992384826

Por **LA MUNICIPALIDAD:**

Gerente Municipal

Email: gerenciamunicipal@munibarranco.gob.pe

Avenida San Martín S/N - Barranco

Teléfono: 01 (2036730)

Dichos coordinadores servirán en enlace entre las partes celebrantes, siendo responsables del seguimiento, monitoreo y elevación de informes sobre la ejecución de los convenios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico alguno para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICATORIAS

El presente convenio marco, así como sus convenios específicos podrán ser modificados, incluida su extinción, mediante cláusula adicional expresa, previo acuerdo entre las partes. Se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Las partes se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluida previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.



De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes manifiestas que los domicilios son los consignados en la parte introductoria del presente convenio, para los efectos jurídicos derivados de las comunicaciones.

Alternativamente, se podrán efectuar comunicaciones a los correos institucionales de cada una de las partes.

LA MUNICIPALIDAD:

gerenciamunicipal@munibarranco.gob.pe // tutramitevirtual@munibarranco.gob.pe

LA UNALM:

mesadepartes@lamolina.edu.pe // dejecutiva@lamolina.edu.pe

Toda variación en los domicilios (física y/o electrónica) para que surta de eficacia jurídica, deberá efectuarse con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, la cual debe ser remitidas tanto al domicilio físico previsto en la parte introductoria, como a la de los coordinadores.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los veinte dos días del mes de junio de 2023.

Por LA MUNICIPALIDAD

Lic. Jessica Armida Vargas Gómez
Alcaldesa

Por LA UNALM .

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

